

CONVENIO N° 007 – 2023 -GRSC-OEPPDI-OCOI**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, debidamente representado por su Alcalde C.P.C. **ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN** identificado con DNI N° 40049825, reconocido mediante credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 10 de noviembre 2022, y por autorización otorgada mediante Acuerdo de Concejo N°19-2023-CM-MDL/C-C, de fecha 09 de marzo del año 2023, con domicilio legal en el Palacio Municipal Ubicado en la Plaza de Armas S/N de Layo, Distrito de Layo, Provincia de Canas – Cusco, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público creado por Ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972- facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N° 002-2023 IPRESS LAYO, de fecha 28 de febrero del 2023, el M.C. Fray Reynaldo Soto Condori, en su condición de Jefe de la IPRESS Layo, solicitó la firma del Convenio para la contratación del personal de salud para el Centro de Salud Layo, Distrito de Layo, Provincia de Canas – Cusco.
- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 19-2023-CM-MDL/C-C, de fecha 09 de marzo del 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Layo, Provincia de Canas- Cusco con la finalidad de regular la contratación y pago de servicio de personal del centro de Salud de Layo.
- 2.3 Con Oficio N°106-2023-AL-MDL/C-C de fecha 27 de marzo del 2023, la MUNICIPALIDAD solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.
- 2.4 Con Oficio 00261 y 363 -2023-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401:SCCE/DE., de fecha 21 de marzo y 17 de abril del 2023 respectivamente, la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, remite a GERESA, los documentos necesarios para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Estado.

Ley N°26842 - Ley General de Salud.

Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS

Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.

Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.

Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Layo a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones.

Objetivo específico: Contratar personal de salud, consistente en: un (01) Licenciado (a) en Enfermería, un (01) Licenciado (a) en Obstetricia, un (01) Técnico (a) en Enfermería y un (01) Conductor /Vigilante para el Centro de Salud de Layo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar se compromete a:

- Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal de la salud, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
- Supervisar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
- Evaluar en forma trimestral todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
- Asumir la coordinación, monitoreo y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio y los previstos en el convenio específico.
- Brindar capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades del personal contratado.
- Informar mensualmente a la MUNICIPALIDAD respecto al desempeño y logro de indicadores que el personal contratado realice, a efecto de ratificar su permanencia.
- Emitir informe final al culminar el periodo de la vigencia del convenio a la MUNICIPALIDAD, a la Red de Servicios de Salud Canas – Canchis – Espinar y a la GERESA CUSCO.

- i) Exigir al personal contratado un plan mensual de trabajo antes del inicio de actividades del mes.
- j) Apoyar en el logro de metas de salud, salubridad y saneamiento, programadas por Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad.
- k) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) La Municipalidad realiza las acciones adecuadas correspondientes para el cumplimiento del presente convenio y participará activamente en el cumplimiento de los convenios específicos.
- b) Efectuar las acciones necesarias para realizar las actividades que se programe en el marco del presente convenio.
- c) La Municipalidad asumirá el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del Personal de salud contratado por la Municipalidad, el mismo que será de la siguiente forma.

CANTIDAD	PERSONAL	ESTABLECIMIENTO	MONTO MENSUAL
01	Licenciado (a) en Enfermería	Centro de Salud Layo	S/. 2500.00 – S/. 3000.00
01	Licenciado (a) en Obstetricia	Centro de Salud Layo	S/. 2500.00 – S/. 3000.00
01	Técnico (a) en Enfermería	Centro de Salud Layo	S/. 1500.00
01	Conductor / Vigilante	Centro de Salud Layo	S/. 1500.00

Especificando que la contratación y pago de servicio de personal del Centro de Salud de Layo, se realizará según perfil del puesto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a LA GERESA CUSCO, pero de acuerdo a la cláusula quinta, el financiamiento para la contratación del personal será en forma mensual a partir del 04 de enero del 2023 al 31 de diciembre del año 2023, monto que será asumido en su totalidad por la Municipalidad Distrital de Layo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados.

- Por la GERESA: El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Canas -Canchis – Espinar, o a quien este delegue.
- Por la MUNICIPALIDAD: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia con eficacia anticipada desde el 04 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de

igual duración previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes
3. Por decisión unilateral de las partes
4. Por falta de presupuesto debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con anticipación no menor de treinta días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible las partes se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **17** días del mes de mayo del año 2023.



M. C. ABEL PAUCAR MAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO